

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

27 de febrero de 1995

- Número 36

Página 209

III LEGISLATURA

1. PROYECTOS DE LEY.

INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE
CALENDARIOS Y HORARIOS COMERCIALES (Nº
31).

[130]

Enmiendas al articulado, presentadas por los
Grupos Parlamentarios Socialista y Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo
93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la
publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea
Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado
del proyecto de ley de infracciones y sanciones en
materia de calendarios y horarios comerciales, presen-
tadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y
Popular.

Sede de la Asamblea, Santander, 27 de febrero de
1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Canta-
bria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NÚMERO 1 FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De adición al final de artículo 1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) de Cantabria, sin perjuicio de la capacidad
sancionadora que corresponda a otras administracio-
nes en base a sus competencias.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 2 FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De adición al final del artículo 3º de un nuevo
párrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se considerará como tales, salvo prueba en contra-

rio, aquellas a cuyo nombre figure la licencia correspondiente o explote directamente el establecimiento.

ENMIENDA NÚMERO 5
FIRMANTE: Grupo Popular

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 9.2.

ENMIENDA NÚMERO 3
FIRMANTE: Grupo Socialista

TEXTO QUE SE PROPONE:

Enmienda nº 3

De adición de un nuevo apartado letra f) al artículo 10.

Donde dice: ... Reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) La reincidencia por comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Debe decirse: Reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

MOTIVACIÓN:

Mayor concreción.

MOTIVACIÓN:

Concordancia en la redacción, diferenciando entre los distintos conceptos legales, de caducidad y prescripción y sus consabidos efectos jurídicos.

ENMIENDA NÚMERO 4
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 1º d).

ENMIENDA NÚMERO 6
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 3

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Cualquier otra infracción regulada y no expresamente tipificada como grave o muy grave.

De adición de un nuevo apartado al artículo 10. art. 10.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

MOTIVACIÓN:

Mejora en la redacción de dicho párrafo conforme al principio de Seguridad Jurídica.

"A los efectos de la presente Ley, se entiende por reincidencia la comisión de igual infracción a la que motivó la sanción anterior, en el plazo de un año siguiente a la notificación de esta."

